

Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de los Pescadores de Sabana Grande (COOPSABANAGRANDE), con domicilio en la calle Primera núm. 18, Sabana Grande, municipio Puerto Plata, provincia Puerto Plata, República Dominicana; cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el primero (1ro) de abril de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 24. Se modifica el artículo 7, del Decreto núm. 560-22, del 30 de septiembre de 2022, para que se lea de la manera siguiente:

Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Agropecuaria, y Servicios Múltiples Palmar al Medio (COOPALME), con domicilio en la calle Principal núm. 27-1, comunidad Palmar al Medio, municipio Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana; cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 25. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 529-24 que modifica el literal h) del artículo 2 del Decreto núm. 385-24, que crea el Comisionado para las Reformas del Estado. Dispone que el Director Ejecutivo, designado por el Ministro de la Presidencia, previa recomendación del Comisionado para las Reformas del Estado, tendrá voz, pero no voto. G. O. No. 11167 del 23 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 529-24

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 385-24, que crea el Comisionado para las Reformas del Estado, del 15 de julio de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el literal h) del artículo 2 del Decreto núm. 385-24, que crea el Comisionado para las Reformas del Estado, del 15 de julio de 2024, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

h) Un director ejecutivo, designado por el Ministro de la Presidencia, previa recomendación del Comisionado para las Reformas del Estado, quien tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 2. Envíese el presente decreto a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 530-24 que otorga exequátur a 221 profesionales para ejercer de licenciados en derecho. G. O. No. 11167 del 23 de septiembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 530-24

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 3-19, del 24 de enero de 2019, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

VISTO: El oficio núm. 4119, del 26 de julio de 2024, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).